



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 168

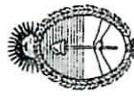
PERIODO LEGISLATIVO 1987

EXTRACTO: *Bloques P.J. - U.C.R. y M.P.F. Proyecto de Resolución Dirigiéndose al H.C.D. de la ciudad de Rosario s/ Aprobación del asunto N° 321/87 (Creación del Tribunal de Faltas)*

Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº _____

Orden del Día Nº _____



*Tercer Congreso Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

R E S U M E N

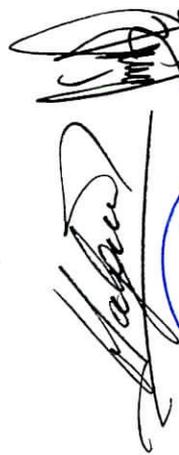
ARTICULO 1º Dirigirse al Honorable Consejo Deliberante de la Ciudad de Rio Grande, comunicándole su preocupación por la violación al Precepto/Constitucional de la preminencia de las leyes, (Artículo 31 de la Constitución Nacional) en la que ha caído el mismo en su 17ª. sesión ordinaria del día 23 de Octubre, al aprobarse el asunto N° 327/87 (Creación del Tribunal de Faltas).-

ARTICULO 2º El apoyarse en el Artículo 101 inc. 16 y en el Art. 35 inc. 20 de la Ley 236 (Orgánica de las Municipalidades) que autoriza la organización y establecimiento de la policía Municipal, como fundamento para la creación del Tribunal de Faltas de la Ciudad de Rio Grande, es forzar la interpretación de dicha Ley.-

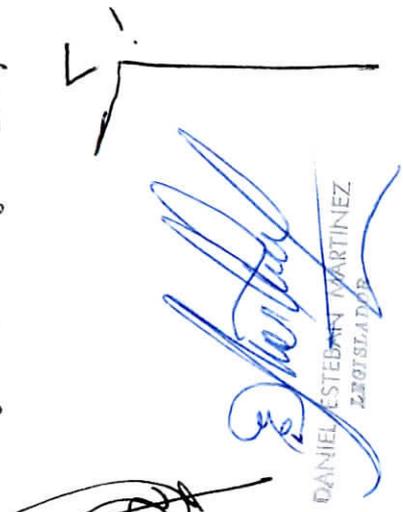
ARTICULO 3º La facultad de crear la Justicia de Faltas, su procedimiento está normado expresamente por el Decreto 2191/57 en su Artículo 39 Apartado 1º del inc. "J".-

ARTICULO 4º Comuníquese al Honorable Consejo Deliberante de la Ciudad de Rio Grande; Al ejecutivo Municipal de dicha Ciudad y al Poder Ejecutivo Territorial.-


JORG. ARGENTINO MUSTANO
LEGISLADOR




WALTER PUYÁN AGUERO
LEGISLADOR


DANIEL ESTEBAN MARTINEZ
LEGISLADOR


ADNAN GUSTAVO DE ANTUENU
LEGISLADOR



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1º Dirigirse al Honorable Consejo Deliberante de la Ciudad de Rio Grande, comunicandole su preocupación por la violación al Precepto/ Constitucional de la preminencia de las leyes, (Artículo 31 de la Constitución Nacional) en la que ha caído el mismo en su 17a. sesión ordinaria del día 23 de Octubre, al aprobarse el asunto N° 327/87 (Creación del Tribunal de Faltas).-

ARTICULO 2º El apoyarse en el Artículo 101 inc. 16 y en el Art. 35 inc. 20 de la Ley 236 (Orgánica de las Municipalidades) que autoriza la organización y establecimiento de la policía Municipal, como fundamento para la creación del Tribunal de Faltas de la Ciudad de Rio Grande, es forzar la interpretación de dicha Ley.-

ARTICULO 3º La facultad de crear la Justicia de Faltas, su procedimiento está normado expresamente por el Decreto 2191/57 en su Artículo 39 Apartado 11 inc. "J".-

ARTICULO 4º Comuníquese al Honorable Consejo Deliberante de la Ciudad de Rio Grande; Al ejecutivo Municipal de dicha Ciudad y al Poder Ejecutivo / Territorial.-